

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **303**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIONES 6 Y 1 EN MAYORÍA; S/AS.
228/04 (BLOQUE ARI PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVIN-
CIAL 133 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Entró en la Sesión **05/08/2004** **PR** **LEY SANCIONADA**

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

As. N° 303



p/2

1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

S/Asunto N° 228/04

**DICTAMEN DE COMISIONES N° 6 Y 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones N°6 de Justicia y Seguridad. Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos y N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado el Asunto N° 228/04, Bloque A.R.I., proyecto de Ley modificando la Ley Provincial N° 133 (Código Contencioso Administrativo), y en mayoría; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 3 de Agosto de 2004.-

Handwritten signatures of the commission members, including names like 'Dus', 'Cabrera', 'Isuri', and 'Salochico'.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



1904 -2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

S/Asunto N° 228/04.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Agréguese como segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Provincial N° 133 el siguiente texto:

“En materia previsional y de empleo público, cuando la parte vencida fuere el administrado, el Tribunal le impondrá las costas sólo cuando hubiese sostenido su acción con temeridad, o incurrido en pluspetición inexcusable, en relación a la parte excedida”.

ARTICULO 2°.- Deróganse los artículos 40 y 41 de la Ley Provincial N° 460.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico''
S/Asunto N° 228/04.-

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 3 de ^{AGOSTO} ~~ABRIL~~ de 2004.-